



ACCESIBILIDAD PARA ELEVADORES Y EQUIPOS ESPECIALES

DESCRIPCION GENERAL

Los ascensores y los aparatos elevadores especiales constituyen elementos esenciales para que cualquier persona pueda alcanzar dependencias a distinto nivel en el hogar, en los edificios públicos, en el trabajo, en los parking, centros comerciales, centros de ocio, etc. Su existencia puede ser imprescindible para garantizar la igualdad en el disfrute de estos recursos y su inexistencia, ante situaciones de inaccesibilidad puede traer consigo situaciones graves de discriminación. Sin embargo, para que los ascensores y otros aparatos elevadores puedan ser utilizados por todos, su diseño debe cumplir una serie de requisitos que hagan accesible y seguro su uso.

Elementos que garantizarán la accesibilidad integral

Ascensores

- Cabina: La cabina debe permitir entrar en ella a una persona en silla de ruedas y su acompañante. Su tamaño dependerá del número de puertas de las que conste y de su posición:
 - Dimensiones mínimas (según comunidades autónomas; consultar legislación):
 - Una sola puerta: 1,00 m de ancho y 1,20 m de fondo en el sentido del embarque.
 - Dos puertas enfrentadas: 1,00 m de ancho y 1,20 m de fondo
 - Dimensiones recomendadas:
 - Una sola puerta: 1,10 m de ancho y 1,40 m de fondo.
 - Dos puertas enfrentadas: 1,10 m de ancho y 1,40 m de fondo.
 - Dos puertas en ángulo: 1,40 m de ancho y de fondo.

ACCESIBILIDAD

PARA ELEVADORES Y EQUIPOS ESPECIALES



La cabina contará con un pasamanos a una altura entre 95 y 105 cm, separado entre 45 y 55 mm de los paramentos verticales. El pasamanos debe ser fácil de asir y su sección será preferentemente circular, de diámetro entre 40 y 50 mm. Dispondrá también de un zócalo de altura mayor o igual a 30 cm. Puede disponer de un banco abatible.

Las botoneras del ascensor estarán a una altura entre 90 y 120 cm y separados de las esquinas una distancia mínima de 40 cm. La información de la botonera se representará en altorrelieve contrastado y *braille*. Los botones tendrán un tamaño mayor de 2 cm. Se evitarán los botones enmarcados ya que deben sobresalir claramente del panel, en ningún caso se utilizarán pulsadores en bajorrelieve y térmicos. Los indicadores de parada o alarma serán diferentes en forma y color al resto de botones. Deben instalarse intercomunicadores visuales que garanticen la transmisión de información a las personas sordas o con limitaciones para la comunicación.

El nivel de iluminación en el interior será, como mínimo, de 300 lux. Las paradas serán señalizadas con un indicador sonoro e información visual sobre la planta de las paradas inmediatas y otros movimientos de sube y baja.

- Puertas: Serán puertas automáticas de una anchura libre mínima de 90 cm y una altura libre mínima de 2,20 m, con un sensor de cortina. Su barrido no invadirá el espacio de la cabina. En caso de que las puertas sean abatibles o de librillo deberá existir un espacio de 1,00 m de ancho y 1,20 m de fondo no barrido por la puerta. Debe evitarse el aislamiento de las personas que se encuentran en el ascensor por lo que, además de instalarse videoporteros, puede ser aconsejable contar con zonas acristaladas en las puertas que permitan a las personas sordas un contacto visual con el exterior.
- Zonas de embarque/desembarque: El vestíbulo de acceso tendrá unas dimensiones mínimas de 1,50 m por 1,50 m y estará libre de obstáculos. En las paradas, el suelo de la cabina y el de la planta deben quedar enrasados y con una separación máxima de 2 cm. La zona debe estar señalizada mediante un pavimento táctil de acanaladuras paralelas a la puerta del ascensor. El pulsador de llamada tendrá las mismas características que la botonera de la cabina. El indicador de planta tendrá un tamaño mínimo de 10 cm de ancho por 10 cm de alto y la numeración se presentará en altorrelieve contrastado. Se colocará centrado a 1,60 m del suelo, en las jambas a ambos lados del ascensor; de no haber espacio en



éstas, se colocará en la zona inmediatamente adyacente a la puerta.

- Pavimento: El pavimento deberá cumplir las condiciones de accesibilidad que se especifican en la ficha 2.1.

Aparatos elevadores especiales

Se instalarán en lugares donde no sea posible instalar una rampa de pendiente adecuada o un ascensor. Su desplazamiento será suave, silencioso y sin vibraciones. Su velocidad máxima será de 0,1 m/s.

- Plataformas Verticales:** La plataforma debe medir, como mínimo, 80 cm de anchura por 1,20 m de fondo. Dispondrá de una pequeña rampa abatible de acceso, y de barras de protección y sujeción. Los huecos de embarque/desembarque deben estar cerrados cuando la plataforma se ponga en marcha. El espacio de embarque/desembarque debe ser suficiente para maniobrar con la silla. El pavimento será no deslizante. Los mandos serán fácilmente accionables mediante presión constante desde la silla de ruedas. Dispondrá de un botón de parada de emergencia detectable de manera visual y sonora.
- Plataformas salvaescaleras:** La plataforma debe contar con unas dimensiones mínimas de 70 cm por 1,10 m. Dispondrá de una pequeña rampa abatible de acceso y de barras de seguridad como mínimo de 90 cm de alto, conectadas al sistema de seguridad para que la plataforma no se ponga en marcha hasta que no estén correctamente posicionadas. El pavimento será no deslizante. La pendiente del recorrido será como máximo de 40°. Los mandos se situarán tanto dentro como fuera de la plataforma (en las áreas de embarque/desembarque).
- Sillas salvaescaleras:** La silla estará compuesta por al menos un asiento giratorio (mínimo de 90°) con respaldo, reposabrazos y reposapiés abatibles y cinturón de seguridad, todos ellos regulables. La pendiente del rail será como máximo de 40°. Los mandos estarán ubicados en el reposabrazos.

Tanto para las plataformas como para las sillas salvaescaleras, el sistema de transmisión podrá ser hidráulico (para recorridos rectos) o mecánico. Los mandos serán fácilmente accionables por el usuario mediante presión constante. Cada planta contará con una estación de llamada y reenvío. El sistema dispondrá de freno de paro progresivo con posibilidad de accionamiento manual y de un dispositivo de parada de emergencia. Las dimensiones mínimas



de la escalera donde se instalen serán de 1,05 m de ancho (2,10 m en espacios de uso público) y 1,20 m de fondo en la meseta. La forma de separar los espacios destinados a la circulación a pie y a la circulación por plataforma o silla puede ser diferente en función de la legislación de cada comunidad autónoma y de la anchura de la escalera. Los espacios de embarque/desembarque serán suficientes para maniobrar con la silla de ruedas.

- D. Grúas cenitales: Están compuestas por elevadores de rail superior anclados al techo. Contará con cinchas, arnés de sujeción u horquilla, plataforma o barquilla. Contará además con un mando protegido contra el agua y fácilmente accionable por el usuario. Podrá funcionar manualmente en caso de fallo eléctrico. Suele recurrirse a estos sistemas cuando no pueden instalarse plataformas salvaescaleras.

En todos los casos, el equipo debe garantizar las máximas **condiciones de seguridad** para el usuario y otras personas por lo que deben situarse de forma que no provoque golpes ni invada los espacios interiores. Además, debe contar con dispositivos anticizallamiento y antiplastamiento delante y debajo (plataformas verticales), debajo (plataformas salvaescaleras) o en el reposapiés (sillas salvaescaleras).

MAS INFORMACION:

Legislación sobre accesibilidad e infraestructuras y eliminación de barreras arquitectónicas. Internet:

www.miliarium.com/Paginas/Leyes/Edificacion/accesibilidad.asp